

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE WOMACK COMMUNICATION GROUP S.L.
Y LA AGENCIA PÚBLICA EMPRESARIAL DE LA RADIO TELEVISIÓN DE ANDALUCÍA,
PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES DE DIFUSIÓN DE LA 2ª EDICIÓN DEL
SOUTH INTERNATIONAL SERIES FESTIVAL**

En Sevilla, a 22 de octubre 2024.

REUNIDOS

De una parte, [REDACTED] Director General de la Agencia Pública Empresarial de la **Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**, nombrado por Decreto 529/2022, de 18 de octubre (BOJA número 203, de 21 de octubre de 2022) y en función del cargo que ostenta de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 19 de la Ley 18/2007, de 17 de diciembre, de la radio y televisión de titularidad autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)

Womack Communication Group, S.L., sociedad limitada de nacionalidad española, con domicilio social en Avenida Monte Sierra, 36 Portal 2. Planta 1ª. Módulo B, 41007 Sevilla y provista de CIF B- 72267917 debidamente representada para este acto por [REDACTED], en calidad de administrador y cuyo nombramiento fue realizado el día once de febrero de dos mil veintidós en la notaría Juan Luis Nieto de Magriña, protocolo 2022/236 y debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Sevilla el día diecisiete de marzo de dos mil veintidós, diario 221, asiento 932. (en adelante, "**Womack**").

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal necesaria y competencia suficiente para el otorgamiento del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** aprobado por el Consejo de Administración de RTVA en su reunión de fecha 16 de octubre.

EXPONEN

1. Que **WOMACK** tiene a su cargo y bajo su responsabilidad la celebración del 2º "South International Series Festival" (en adelante South Festival) en la ciudad de Cádiz cuyo objetivo primordial es consolidar el mayor festival de series para la industria audiovisual

del sur de Europa y fomentar, así, el encuentro de proyectos, negocios y un gran escaparate de marketing en el continente.

2. Que South Festival es una iniciativa privada de **WOMACK** que cuenta con el patrocinio principal de la Junta de Andalucía y la colaboración de otros patrocinadores tanto públicos como privados.

3. Que South Festival se celebrará **entre el 25 y el 31 de octubre** y por segundo año se propone como el lugar de confluencia destacado para el audiovisual andaluz como motor del arte, negocio, empleo y prestigio del sector.

4. Que para ello se están desarrollando las tareas organizativas coordinadas entre distintas entidades e instituciones que participan en el evento. Todas las actividades tendrán lugar en distintos enclaves de la capital gaditana a donde acudirán profesionales del sector audiovisual para potenciar el conocimiento y el desarrollo de las distintas facetas de esta industria cultural y artística.

5. Que en el 2º South International Series Festival se proyectarán una amplia selección de títulos en distintos espacios y secciones que comprende el programa diseñado por la organización (**WOMACK**). Dichas secciones buscarán la interacción continua con el público y la industria del sector audiovisual.

6. Que South International Series Festival presentará una serie de actividades específicas para los profesionales y las empresas de la industria audiovisual que contará con la presencia internacional de grandes referentes de la creación y producción de las series.

7. Que South Festival se desarrolla con la vocación, la motivación y la estructura para desarrollar de forma anual el intercambio del conocimiento de profesionales y empresas de producción y distribución y exhibición de la industria audiovisual cooperando de forma activa para que hallen un máximo de facilidades a la hora de intercambiar sus iniciativas, estando interesada en obtener la colaboración de RTVA como colaborador del mismo.

8. La Ley 18/2007, de 17 de diciembre, configura a la **Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)** y su sociedad filial **Canal Sur Radio y Televisión S.A.** (en adelante **CSRTV**) como instrumentos fundamentales para la información y la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural y social, así como cauce para el acceso de todos los andaluces a los niveles educativos y culturales que les permitan su realización personal y social.

9. Del mismo modo y en virtud de dicha Ley, RTVA tiene como objetivo favorecer la educación, la difusión intelectual y artística y los conocimientos cívicos, económicos, sociales, científicos y técnicos de la sociedad andaluza que fomenten la capacidad emprendedora de los andaluces para lograr una comunidad socialmente avanzada, justa y solidaria que promueva el desarrollo a través de los medios audiovisuales.

10. Que las partes firmantes, con el objetivo común de apoyar, fomentar y difundir el arte y la cultura, y desde sus respectivos ámbitos de competencia, consienten en articular esta colaboración mediante la suscripción del presente Convenio, por lo que:

ACUERDAN

PRIMERO. OBJETO.

Constituye el objeto común del presente Convenio de Colaboración la difusión y divulgación de información del desarrollo de la segunda edición del **South International Series Festival** con la finalidad de contribuir a su conocimiento e información que se desarrollará en la ciudad de Cádiz **del 25 al 31 de octubre de 2024.**

Para la consecución del objeto de este Convenio, las partes acuerdan la puesta en marcha de una línea de actuación centrada en el desarrollo de acciones de difusión e intercambio de conocimiento de la producción de series audiovisuales con la colaboración en este evento de **RTVA** y su sociedad filial **CSRTV**.

SEGUNDO. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

Con la finalidad de hacer efectivas las citadas líneas de colaboración, la organización del South Festival se compromete a las siguientes actuaciones:

- Inclusión de **RTVA** o **CSRTV** como **PARTNER** de la 2ª edición de **South International Series Festival** en las siguientes acciones:
 - Logotipo en los soportes correspondientes a la categoría de **“PARTNER”**: **cartel, mupis, marquesinas, autobuses, página web, newsletter y folletos.**
 - Presencia de identidad corporativa en la página web en la línea de **PARTNER.**
 - **REDES SOCIALES**, la marca será mencionada en las redes sociales de South Series (1 stories y 1 post).



- HOSPITALITY invitaciones y acreditaciones para el Festival (2 invitaciones dobles Inauguración y 2 invitaciones dobles Clausura y sus respectivas fiestas).
- Mención de la colaboración de RTVA y/o CSRTV en las noticias sobre el Evento publicadas por cualquier medio de prensa donde se mencione a la categoría PARTNER.
- Mención en Notas de prensa donde se mencione a la categoría PARTNER (no se garantiza la publicación en todos los medios).
- Habilitar un **espacio adecuado** para RTVA en Palacio de Congresos de Cádiz para poder instalar en él RTVA si así lo desea un set, plató o estudio, a fin de conducir programas en directo o diferido, realizar grabaciones personalizadas o conexiones, según estime RTVA y/o CSRTV. Al igual que en el apartado anterior, WOMACK sólo se encargará de facilitar el espacio. La instalación, montaje y desmontaje y cualquier acción o coste derivado del set, plató o estudio irán a cargo de RTVA.

Por su parte, **RTVA se compromete a:**

- Emisión de diversos contenidos en distintas franjas de CSRTV y distintos espacios en los canales de CSRTV y la OTT Canal Sur Más, web y redes sociales con el fin de potenciar la **divulgación de las actividades** y agenda del South Series International Festival durante el calendario de su celebración.
- Tratamiento informativo preferente en CSRTV durante la celebración de la 2ª Edición del South Series International Festival en los principales programas de actualidad diarios de lunes a domingo en cadena y en los programas informativos o divulgativos no diarios en los que tienen cabida contenidos vinculados con el cine o la cultura, tanto en radio como en televisión.
- Tratamiento informativo preferencial en las desconexiones informativas provinciales de Cádiz de lunes a viernes tanto en radio como en televisión.
- Entrevista/s en espacios de actualidad matinales de Canal Sur Radio y Televisión a personajes vinculados con el Festival si éstos acceden a ello.

TERCERO. FINANCIACIÓN.

El presente Convenio no producirá gasto susceptible de atribuirse al mismo, forma independiente respecto a los gastos propios del funcionamiento en que cada entidad incurra para el ejercicio de sus competencias, por cuanto el objeto perseguido se nutre de las actuaciones ordinarias llevadas a cabo por las partes.



CUARTO. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

Ambas partes se encuentran obligadas al cumplimiento de la normativa legal vigente en cuanto afecte a sus respectivas actividades, debiendo estar al corriente de los pagos de las cuotas de la Seguridad Social y de las liquidaciones del IRPF ante Hacienda y demás obligaciones tributarias y laborales que pudieran afectar a las personas que colaboren con cada una de ellas, respectivamente, en el desarrollo del **2º South International Series Festival** y se encuentren relacionadas con la ejecución del presente convenio.

Womack garantiza el goce pacífico de los derechos adquiridos por **RTVA** y en particular, que la ejecución del presente **convenio** no comportará infracción alguna sobre derechos de terceros.

Tanto los términos de este convenio, como cualquier dato que cualquiera de las partes pudiera obtener de la otra con ocasión de su ejecución, se considerarán estrictamente confidenciales. Ambas partes llevarán a cabo las actuaciones necesarias para impedir su difusión, siendo responsable la una frente a la otra de cualquier perjuicio que se pudiera causar como consecuencia de un incumplimiento de esta obligación.

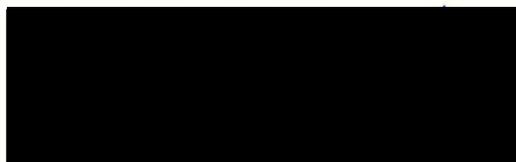
QUINTO. VIGENCIA.

El presente acuerdo de colaboración entrará en vigor en el momento de su formalización y finalizará una vez cumplidos por ambas partes los compromisos adquiridos, en todo caso el 1 de noviembre de 2024.

SEXTO. RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá quedar resuelto por las causas que a continuación se mencionan:

- a) La finalización del mismo.
- b) El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en él. En caso de producirse la resolución anticipada del presente Convenio, ambas partes resolverán las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso.



SÉPTIMO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Posteriormente a la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de composición paritaria, integrada por dos representantes de South Festival (**Womack**) y dos representantes de la RTVA.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Informar sobre el cumplimiento de las cláusulas del presente Convenio.
- Interpretar el Convenio cuando fuere necesario.
- Proponer la revisión o cancelación del presente Convenio.
- Realizar la evaluación o balance final del Convenio.

Las decisiones de esta Comisión se adoptarán siempre por acuerdo de ambas partes, pudiendo sus miembros delegar sus funciones.

La Comisión se reunirá durante el periodo de vigencia del presente convenio cuantas veces lo solicite alguna de las partes.

OCTAVO. DIFUSIÓN.

Con objeto de difundir el presente acuerdo, éste se puede reflejar en las publicaciones pertinentes de ambas entidades y puede ser presentado ante la sociedad en la forma que se considere más oportuna.

Las entidades firmantes podrán incluir una referencia a este acuerdo en sus webs oficiales y en el resto de sus canales de comunicación.

NOVENO. PROTECCIÓN DE DATOS.

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal, ambas entidades en el desarrollo de sus correspondientes actividades derivadas del presente convenio se comprometen a cumplir lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y disposiciones de desarrollo, así como el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos y demás normativa de desarrollo.

Dicho tratamiento se realiza con la finalidad de gestionar la realización del objeto del presente Convenio, estando legitimado por ser necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte, para el cumplimiento de una obligación legal y el

cumplimiento de una misión realizada en interés público. Asimismo, en su caso, se legitima por el consentimiento expreso e informado del interesado.

Los datos personales se tratarán mientras que se mantenga en vigor el presente Convenio de Colaboración entre las partes y, posteriormente, se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad.

Las partes firmantes y cualquier interesado podrán ejercitar, en cualquier momento, sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose a **dpd@rtva.es** y/o a **fernando@womackgroup.es** indicando como referencia en el asunto "Protección de Datos" y acompañado de copia de su documento nacional de identidad. En su caso, el interesado también podrá plantear una reclamación ante la autoridad de control competente.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, y a no cederlos de forma no autorizada, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, cada parte será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la Autoridad de Control competente.

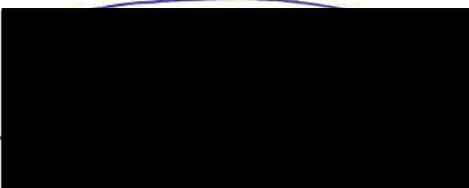
Se puede obtener más información en los siguientes enlaces:

<https://www.canalsur.es/transparencia/politica-de-privacidad/1335555.html>

<https://southseriesfest.com/politica-de-privacidad/>

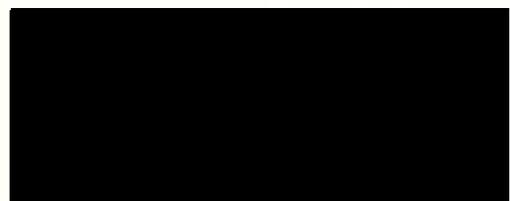
En prueba de conformidad con cuanto antecede, los reunidos, en la representación por la que intervienen, firman el presente documento por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha que se indican en su encabezamiento.

POR RTVA



Director General

POR WOMACK



Administrador